

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 03 de junio de 2022, se pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión.

COPIA REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO YOLIMA ANDREA LÓPEZ VALENCIA, NICOLÁS RAMOS LÓPEZ, MATÍAS JARAMILLO LÓPEZ, MAGOLA ARIAS VALENCIA, BEATRIZ ADRIANA VALENCIA PATIÑO, JORGE IVÁN VALENCIA PATIÑO Y SANDRA JOHANA VALENCIA PATIÑO.

COPIA REGISTRO CIVIL MATRIMONIO MARIO DE JESÚS JARAMILLO ESCALANTE Y YOLIMA ANDREA LÓPEZ VALENCIA

COPIAS ACTAS DE GRADO YOLIMA ANDREA LÓPEZ
COPIA INFORME POLICIALDE ACCIDENTE DE TRANSITO
COPIA ACTA INSPECCIÓN VEHÍCULO
ARCHIVO EN MP4 NOTICIA ACCIDENTE VEHICULAR
FOTOGRAFIAS
COPIA HISTORIA CLINICA DE YOLIMA ANDREA LOPEZ VALENCIA
COPIA HISTORIA CLINICA MATÍAS JARAMILLO LOPEZ
COPIAS FACTURAS
FOTOGRAFIAS DE YOLIMA ANDREA LOPEZ Y MATÍAS JARAMILLO LÓPEZ
COPIA DERECHO DE PETICIÓN EMPRESA ARAUCA
COPIA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEMANDADA
COPIA CONSTANCIA CUMPLIMIENTO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y RESPECTIVA FACTURA
DICTAMEN PERDIDA CAPACIDAD LABORAL DE LA SEÑORA YOLIMA ANDREA LÓPEZ VALENCIA Y RESPECTIVA FACTURA
COPIAS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS MATÍAS JARAMILLO LÓPEZ Y YOLIMA ANDREA LÓPEZ

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO : 348
PROCESO : Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTES : YOLIMA ANDREA LÓPEZ VALENCIA Y OTROS
DEMANDADOS : EMPRESA ARAUCA S.A
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00121

Auscultada la demanda y su subsanación se observa que se cumplen con las formalidades previstas en el artículo 82 y ss del CGP, por lo que se procederá con su admisión.

Se advierte que al presentarse la demanda en vigencia del Decreto 806, la parte demandante cumplió con lo consagrado en dicha norma.

Siendo el Despacho competente para asumir el conocimiento de esta demanda, debido a la naturaleza del asunto, su cuantía y el domicilio de los demandados, procederá a imprimirle el trámite atinente al procedimiento verbal consagrado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

El traslado a la parte demandada será por el término de veinte (20) días, en la forma indicada por el artículo 369 ibídem y la notificación se hará en la forma indicada en el artículo 291 ídem, y si fuere el caso, en la forma prevista en los artículos 292 y 293 de la norma adjetiva; como para la emisión de este proveído no se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, se agotaran las etapas de notificación establecidas en el Código General del Proceso.

Finalmente, se reconocerá personería amplia y suficiente al Dr. RICARDO ANDRÉS JARAMILLO LOZANO identificado con cédula de ciudadanía número 9.731.890 y T.P 176.179 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los mismos términos del mandato conferido.

CONSIDERACIONES:

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por la señora YOLIMA ANDREA LÓPEZ VALENCIA contra EMPRESA ARAUCA S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción por el procedimiento verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en la forma indicada por el artículo 369 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 ídem, y si fuere el caso, en la forma prevista en los artículos 292 y 293 del mismo estatuto.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RICARDO ANDRÉS JARAMILLO LOZANO identificado con cédula de ciudadanía número 9.731.890 y T.P 176.179 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los mismos términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 41**
Manizales, 14 de junio de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria